



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. MIGUEL ANGEL LLERA BELLO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL DEL IMSS EN VERACRUZ SUR Y POR LA OTRA LA C. GUDELIA CERVANTES RICO REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. IVAN PALAFOX CERVANTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:
- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2 SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. DR. MIGUEL ANGEL LLERA BELLO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO PUBLICO NÚMERO 81,801 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, NOTARIO PUBLICO No. 104 CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., POR LO QUE TIENE FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A EL INSTITUTO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
 - I.3 ESTA FACULTADO PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.4 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES REQUIERE DEL INMUEBLE, CON LA UBICACIÓN Y CONDICIONES APROPIADAS COMO LO ES EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO.
 - I.5 QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
 - I.6 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 42 06 1302 "ALQUILER DE INMUEBLES Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO", DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL CONSEJO TÉCNICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 264, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.7 PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN PONIENTE 7 No. 1350, C.P. 94300, COL. CENTRO EN ORIZABA, VERACRUZ.
- II. DECLARA "EL ARRENDADOR (A)"
- II.1 QUE ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UBICADO EN LOTE 6 DE LA MANZANA 3, ZONA 1 DEL POBLADO LA PROVIDENCIA, DEL MUNICIPIO DE CUICHAPA, VERACRUZ CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 641.16 M2, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA No. 14877 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DEL LIC. ANTONIO MENDIVIL ROMÁN, NOTARIO No. 4, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CÓRDOBA, VER., CON EL FOLIO No. 5552 A FOJA 296 A 301 DEL TOMO CIX DE LA SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2008.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

- II.2 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] Y QUE EL NÚMERO DE CUENTA PREDIAL DEL INMUEBLE ES 11-053-008-01-039-005-00-000-3
- II.3 QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR "EL INMUEBLE" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA OCUPARLO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN OBLIGÁNDOSE A NO GRAVAR EL MISMO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO EL ARRENDADOR MANIFIESTA QUE EL INSTITUTO NO TIENE PAGO PENDIENTE POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO QUE EFECTUARLE POR CONTRATOS CELEBRADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL 2009, SIN EMBARGO DE EXISTIR ESTOS, EL ARRENDADOR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE DA POR TOTALMENTE PAGADO DE CUALQUIER ADEUDO QUE TUVIERA A SU FAVOR Y EN CONSECUENCIA SE OBLIGA A LIBERAR AL INSTITUTO DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE TUVIERA INTERPUESTA EN CONTRA DEL INSTITUTO POR DICHO CONCEPTO.
- II.4 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO.
- II.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN [REDACTED]
- II.6 QUE NINGUNO DE LOS COPROPIETARIOS, O EN SU CASO, LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL Y/O FÍSICA DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO.
- II.7 QUE SU APODERADO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2193 ACTO NOTARIAL No. 257 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2005, OTORGADA ANTE EL CONSULADO DE MÉXICO EN LA CIUDAD DE ORLANDO FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, A CARGO DEL CÓNsul JAIME PAZ Y PUENTE GUTIÉRREZ.

CONFORMES LAS PARTES EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

"EL ARRENDADOR" OTORGA EN ARRENDAMIENTO A "EL INSTITUTO" EL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 6 DE LA MANZANA 3, ZONA 1 DEL POBLADO LA PROVIDENCIA, DEL MUNICIPIO DE CUICHAPA, VERACRUZ CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 641.16 M2, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 14877 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DEL LIC. ANTONIO MENDIVIL ROMÁN, NOTARIO No. 4; Y/O CALLE 2 ESQ. AV. REP. M 3 L6, PROVIDENCIA, DEL MUNICIPIO DE CUICHAPA VERACRUZ TAL Y COMO LO ACREDITA EL RECIBO DEL IMPUESTO PREDIAL MUNICIPAL, FOLIO 16/07/04 Y/O CALLE REPUBLICA ESQUINA CALLE 2 S/N, COL. CENTRO, C.P. 94290, PROVIDENCIA, CUICHAPA, VERACRUZ, CON AREA RENTABLE DE 120.11 M2 COMO LO ACREDITA EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA No. A-5896-C-VER DE FECHA 6 DE MAYO DE 2008, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.

SEGUNDA. ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN DEL INMUEBLE

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" EL INMUEBLE ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN LAS CONDICIONES FÍSICAS ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, QUE SE ESPECIFICAN EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL INMUEBLE QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS CONTRATANTES, ACOMPAÑADA DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS

Se testan datos referentes a RFC, domicilio por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

ORIGINALES, EN LOS QUE SE IDENTIFICA LA SUPERFICIE CONTRATADA, ASÍ COMO LOS PLANOS QUE CONTIENEN LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES REALIZADAS EN EL INMUEBLE.

TERCERA. USO DEL INMUEBLE

EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESTINARÁ PARA LOS FINES Y USOS QUE "EL INSTITUTO" LIBREMENTE DETERMINE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SU DESTINO INMEDIATO ES PARA U.M.F. 26

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR, NI INTERFERIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSAS DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "EL INSTITUTO" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE EL PRIMERO TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

CUARTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE

"EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES MAYORES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO, EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", ÉSTE QUEDARÁ AUTORIZADO PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "EL INSTITUTO" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE.

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS REPARACIONES DE AQUELLOS DETERIOROS DE POCA IMPORTANCIA QUE SEAN CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE OCUPEN EL INMUEBLE.

QUINTA. DE LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA QUE LLEVE A CABO LAS MEJORAS Y LAS ADAPTACIONES MÍNIMAS, ASÍ COMO PARA QUE INSTALE LOS EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO, QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES FORMA PARTE DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SIN QUE "EL INSTITUTO" POR DICHAS CAUSAS INCURRA EN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LAS OBRAS QUE REALICE, SIEMPRE Y CUANDO NO MODIFIQUE O AFECTE LA ESTRUCTURA ORIGINAL, INSTALACIONES Y EQUIPOS PROPIOS DEL INMUEBLE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL ARRENDADOR", PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA, "EL INSTITUTO" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA APROBACIÓN DE "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE EJECUTE CON SUS PROPIOS RECURSOS, ASÍ COMO DE LOS BIENES MUEBLES QUE INTRODUZCA EN LA LOCALIDAD ARRENDADA, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE "EL ARRENDADOR", ESTAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES QUEDARÁN A BENEFICIO DE "EL ARRENDADOR", SI LLEGASE A UN ACUERDO CON "EL INSTITUTO" SOBRE EL PAGO DE SU IMPORTE.

SEXTA. SINIESTROS

"EL INSTITUTO" NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2436 Y 2483, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" LO AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE "EL INSTITUTO" ASÍ CONVenga A SUS INTERESES. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SÍ POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, NO SE PUEDA SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE.

SÉPTIMA. IMPORTE DE LA RENTA

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, UNA RENTA MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$ 1,560.00 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A., MENOS LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TOMANDO COMO REFERENCIA EL MONTO MÁXIMO QUE SEÑALA LA JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA No. A-5896-C-VER. DE FECHA 6 DE MAYO DE 2008, EMITIDA POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.

EN CASO DE QUE SE LLEGARA A CONVENIR CON EL "ARRENDADOR" UN INCREMENTO EN LA RENTA PARA EL SIGUIENTE AÑO, ESTE INCREMENTO SE FIJARA TOMANDO COMO REFERENCIA LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE AUTORICE EL CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO".

OCTAVA. FORMA DE PAGO

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO POR MENSUALIDADES VENCIDAS, A LOS (15) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL MES SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA LA RENTA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES EN LAS OFICINAS DE "EL INSTITUTO", UBICADAS EN AVENIDA 11 Y CALLE 1 NUM. 913 DE CORDOBA, VERACRUZ, O MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

NOVENA. PAGO DE SERVICIOS

SERÁ POR CUENTA DE "EL INSTITUTO" EL PAGO DE LOS GASTOS ORIGINADOS POR SU OPERACIÓN NORMAL, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LUZ, AGUA Y TELÉFONO DE LA SUPERFICIE ARRENDADA.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR 1 (UN) AÑO FORZOSO PARA "EL ARRENDADOR" Y VOLUNTARIO PARA "EL INSTITUTO" A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2009 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

"EL INSTITUTO" POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O INSTITUCIONAL, PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" CON (30) TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" CAMBIE DE DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SI HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON (30) TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

DÉCIMA TERCERA. PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN

A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE EFECTÚE LA DESOCUPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE A "EL ARRENDADOR" CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO, EN SU CASO, DEBERÁ REESTABLECERLO AL ESTADO EN QUE SE RECIBIÓ, TOMANDO EN CUENTA EL CATALOGO DE FOTOGRAFÍAS EN DONDE SE OBSERVAN LAS CONDICIONES FÍSICAS EN QUE SE RECIBIÓ EL INMUEBLE.

DÉCIMA QUINTA. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PUBLICA.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, VERACRUZ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ESTE CONTRATO SE FIRMA POR OCTUPLICADO EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008 QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL ARRENDADOR", Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

DR. MIGUEL ÁNGEL LLERA BELLO
 DELEGADO REGIONAL

"EL ARRENDADOR"

C. IVÁN PALAFOX CERVANTES
 APODERADO LEGAL

T E S T I G O S

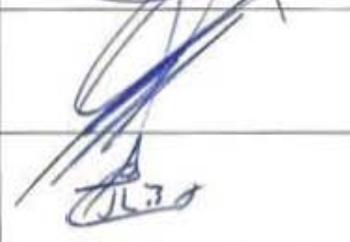
LIC. B. JORGE MORALES ALARCÓN
 JEFE DELEG. DE SERVICIOS JURÍDICOS

C.P. GENARO HERNÁNDEZ LIRA
 JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. JOSE LUIS ORTIZ LUNA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACION INMOBILIARIA

ACTA CIRCUNSTANCIADA 2019

FECHA: 19/FEBRERO/2019	INICIO MINUTA: 14:00 HRS.	SUPERFICIE DE TERRENO: 641.16 M2
LUGAR: PROVIDENCIA, VER.	CIERRE MINUTA: 16:00 HRS.	AREA RENTABLE: 120.11 M2
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	C. MA. GUADALUPE DEL CARMEN HERNANDEZ ZUMAYA	
TELEFONO Y DOMICILIO	[REDACTED]	
	TEL:	[REDACTED]
OFICIO DE CITA AL VISITADO	32 90 01 130100/ 062 /19 DE FECHA 28/01/2019	
SERVICIO QUE PRESTA EL INMUEBLE:	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR	
DECLARACION DEL VISITADO	NO SE PRESENTO	

AREAS RESPONSABLES	NOMBRE	FIRMA
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos	Ing. Eduardo Sánchez Montanaro	
Departamento Construcción y Planeación Inmobiliaria	Arq. Japhet Garcia Osorio	
AREAS PARTICIPANTES		
Testigo 1: Responsable del Área Servs. Administrativos	C. P. Ricardo Gonzalez Abrego Administrador HGSZ 16 Omealca, Ver.	
Testigo 2: JCU responsable	Ing. Jose Luis Barradas Terrones JCU No. 15 HGSZ 16 de Omealca, Ver.	

OBJETIVO:	Supervisar el estado actual y mantenimiento del inmueble.
------------------	---

OBSERVACIONES:

- NO EXISTEN DETALLES OBSERVADOS POR EL PERSONAL ADSCRITO, RESPECTO DE LO QUE CORRESPONDE AL AREA DE CONSERVACION.
- SE OBSERVA FILTRACIONES EN LOSA APROXIMADAMENTE EN UN 30% EN FARMACIA Y CONSULTORIO, MISMO QUE SE HARA DE CONOCIMIENTO A LA PROPIETARIA.

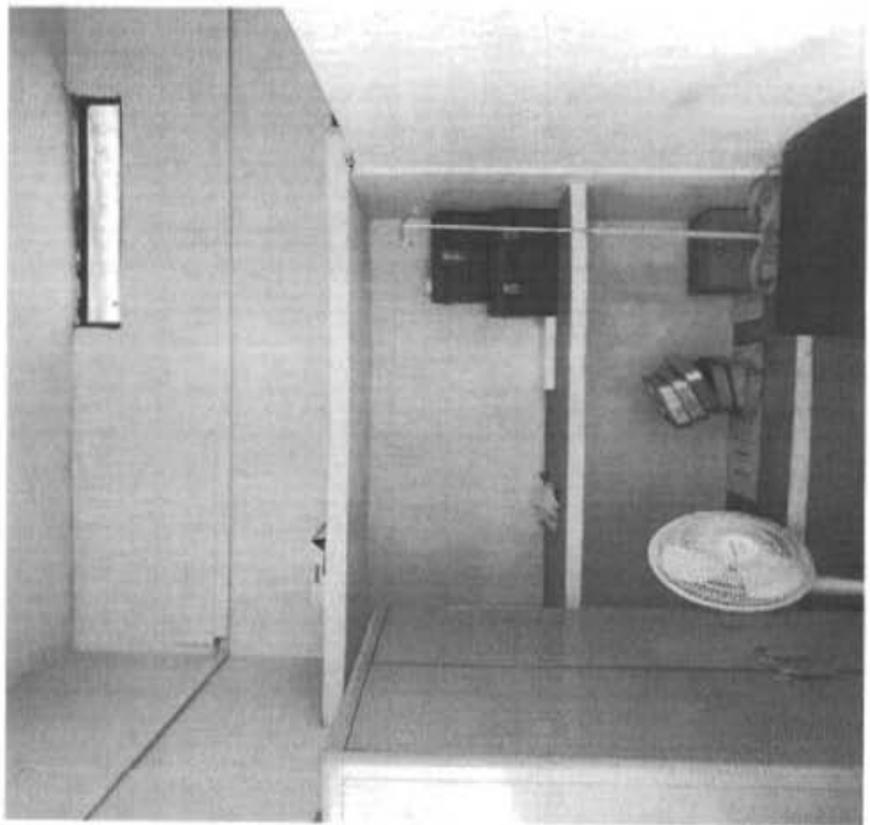
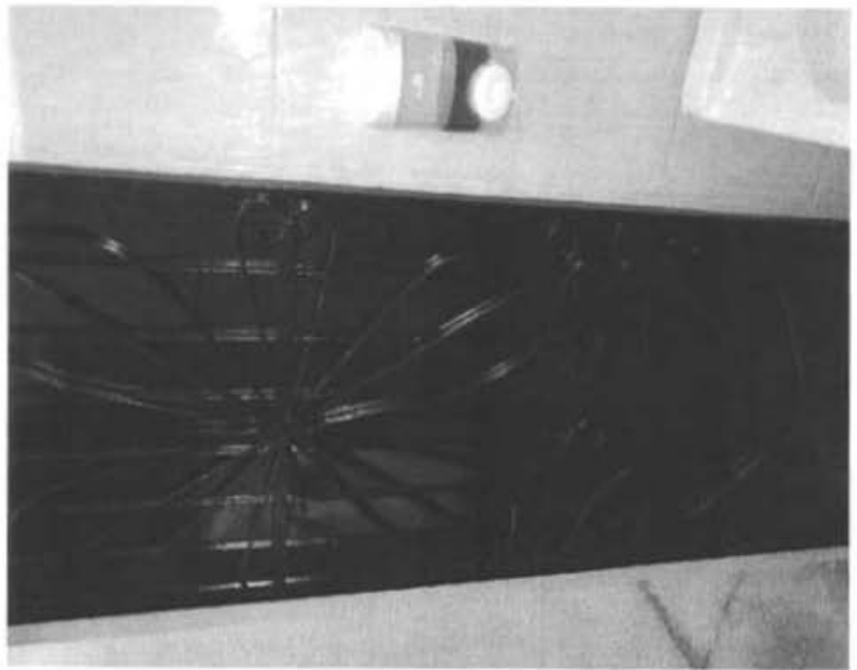
SE ANEXA REPORTE FOTOGRAFICO.

CALLE PRINCIPAL

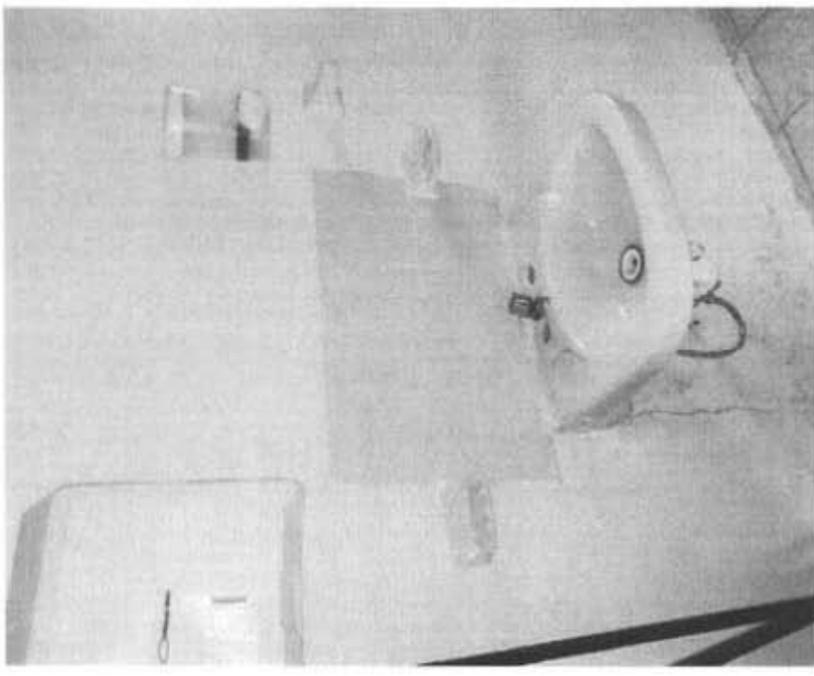
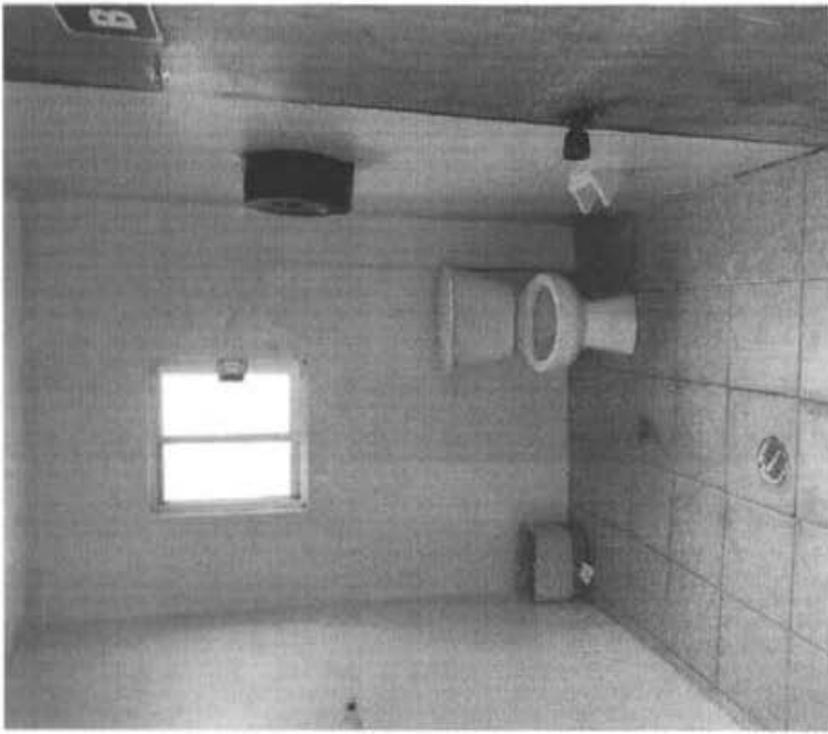


VESTIBULO Y CONSULTORIO

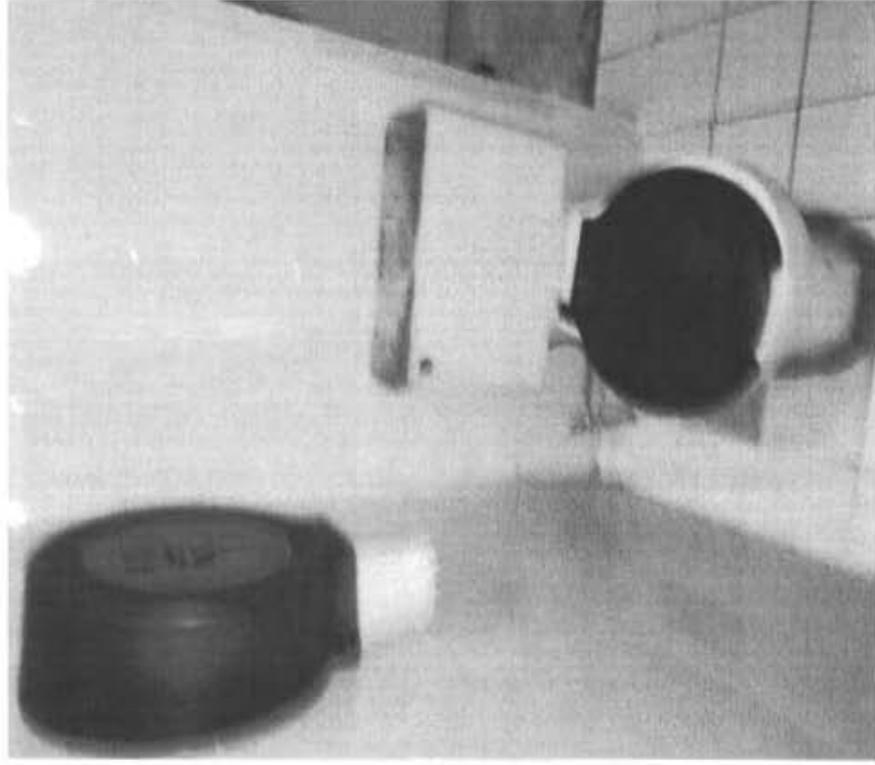


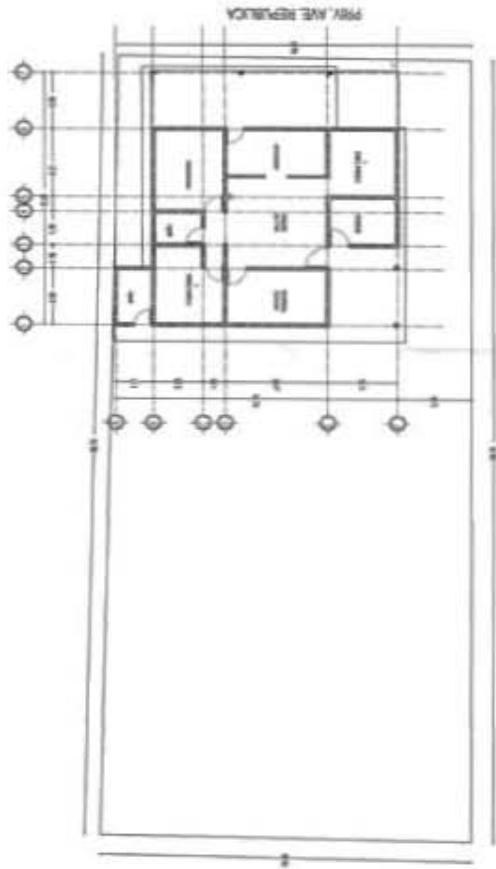


BAÑOS DAMAS



BAÑOS CABALLEROS





PLANTA ARQUITECTONICA

TPO URSAO

UMF-26

ARQUITECTONICO

UBICACION: CARRETERA FEDERAL OMBELCA TICHONA, III DE REPUBLICA
PROYECTO: VENTAJE

PROYECTADO

C. MA. GPE. DEL CARMEN, HOEZUMAYA

DIC

DE

ARO

2017

NOTA:

MFL

Nº PLANO

01